DNCP/DJ N° 1510/14 **Caso Nº 2443**

Asunción, 11 de junio de 2014.-

"INVESTIGACION PRELIMILAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA REFACCION Y REMODELACION DE ESCUELAS DE PTE. FRANCO CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO ID 269608".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **19 de marzo del 2014**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

En la referida denuncia, el denunciante señalaba cuanto sigue: *"...La empresa adjudicada en esta licitación que es COPEDEL S.A. tiene la firma falsificada en las hojas del anexo 2 del pliego de bases y condiciones de esta licitación. El sello es distinto también donde se falsifico la firma, la misma empresa no firma la Adenda Nº 1 que es sustancial cuando se tiene prorroga, presenta patente comercial vencido del año 2013, presenta la escritura de la constitución de sociedad firmada por otra persona que no tiene la autorización por escrito para presentar la oferta, presenta IVA vencido de fecha 12/2013..."* (sic).----------

Que, por **Nota DNCP/DJ Nº 797/14** esta Dirección Jurídica ha corrido traslado a la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** a fin de que justifiquen lo referido en una nota y adjunte la documentación que consideren pertinente.----------

En efecto, en fecha 08 de abril de 2014, por **Nota ingresada como Expte N° 4772** se han presentado los representantes de la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** y han señalado, entre otras cosas, que la denuncia no concuerda con lo que corresponde al llamado con ID 269608. Señala además, que si bien el objeto del llamado es de REFACCION Y REMODELACION DE ESCUELAS DE PRESIDENTE FRANCO, existen otros llamados con la misma denominación, pero que la denuncia de la cual se corrió traslado mediante Nota DNCP/DJ N° 797/14 Caso N° 2443 se encuentra individualizada como: "*Investigación preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncias con*

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

protección al denunciante, referida a la contratación directa para REFACCION Y REMODELACION DE ESCUELAS DE PTE. FRANCO CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO ID 269608" y que las observaciones realizadas por los oferentes en el acta de apertura de ofertas del llamado no coinciden con lo manifestado en la denuncia transcripta más arriba.----------

La entidad Convocante MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO, adjunta como prueba de sus argumentaciones los documentos del llamado, así como también copia del informe de evaluación del mismo.----------

En base a los testimonios señalados por las partes, esta Dirección Jurídica manifiesta cuanto sigue:----------

Luego del análisis de los documentos aportados por el denunciante, obrante a fojas 2/4 de autos, (parte de la oferta de la firma COPEDEL SA, notificaciones etc.) hemos podido corroborar que los mismos no coinciden con los documentos del llamado objeto de la denuncia.----------

El denunciante ha señalado, que existieron irregularidades en la oferta de la firma COPEDEL S.A. en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 17 para la "*Refacción y Remodelación de Escuelas de Presidente Franco*" con ID 269608, no obstante, y como hemos indicado en el párrafo anterior, la documentación aportada no guarda relación con la oferta presentada por la firma COPEDEL S.A. en el llamado supra mencionado.----------

Ahora bien, los documentos agregados por el denunciante se refieren al llamado a **Contratación Directa Nº 23/14 para la Refacción y Remodelación de la sede Municipal" con ID 263517**. La Convocante, luego de correrle traslado de los documentos presentados por el denunciante, no ha refutado las supuestas irregularidades contenidas en el mismo, solamente se ha limitado en manifestar que dichos documentos no corresponden a la oferta presentada en el marco del presente llamado. ----------

Atendiendo lo mencionado en los párrafos anteriores, es importante señalar que el **Decreto Nº 7434/11 en su art. 17** establece: "*Dictamen de la Investigación Preliminar. Una vez recibida las contestaciones requeridas o vencido el plazo establecido para hacerlo y finalizadas las diligencias necesarias, el investigador elaborará un dictamen del caso en base a los hechos objeto de la investigación en el que podrá recomendar…**b) el inicio del proceso de investigación de oficio de acuerdo a los términos del art. 82 de la ley 2051/03, indicándose asimismo la recomendación sobre la suspensión o no del procedimiento**…*" (sic). (el destacado es nuestro).----------

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP